



RAD.: 081374089001-2023-00175

TIPO DE PROCESO: Solicitud de Matrimonio

SOLICITANTES: Efraín David Pacheco Guerrero y Sandys Marcela Escorcía Barrios

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez a su Despacho la anterior solicitud de matrimonio Civil a través del correo institucional el 13/12/2023, informándole que se encuentra pendiente su admisión o rechazo. Sírvase a proveer.  
Campo de la Cruz- Atlántico, 08 de febrero del 2024.

  
GRISELDA TOSCANO CASTRO  
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ ocho (08) de Febrero del Dos Mil Veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisada la solicitud presentada por los señores EFRAÍN DAVID PACHECO GUERRERO y SANDYS MARCELA ESCORCIA BARRIOS, se procede a pronunciarse acerca de su admisión previas las siguientes,

### CONSIDERACIONES

Al no existir hasta el momento oposición de que trata el artículo 134 del Código Civil, este Despacho considera que es procedente admitir y fijar fecha para la diligencia de matrimonio de los solicitantes ya mencionados.

Al respecto el artículo 135 del Código Civil, establece que “*EL matrimonio se celebrara presentándose los contrayentes en el Despacho del Juez, ante éste, su secretario y dos testigos*”.

Dicho lo anterior, y encontrándose reunidos los requisitos legales establecidos en los artículos 113 y subsiguientes del Código Civil; así como los establecidos en la Ley 1564 de 2012, y según La Ley 2213 del 13 de junio del 2022 , se admitirá la presente solicitud de matrimonio civil y se fija fecha para el día 14 de marzo del 2024, a partir de las 10:30 a.m. para la celebración del mismo, de manera virtual, ordenándose así en la parte resolutive de esta providencia, para lo cual el Despacho

### RESUELVE,

PRIMERO: ADMITASE la solicitud de matrimonio Civil presentada por los Señores Efraín David Pacheco Guerrero Identificado con cedula de ciudadanía No. 1.043.846.639 y Sandys Marcela Escorcía Barrios Identificada con cedula de ciudadanía No. 1.043.846.506, de acuerdo a la parte motiva del presente proveído.



SEGUNDO: CITAR a los peticionarios EFRAÍN DAVID PACHECO GUERRERO y SANDYS MARCELA ESCORCIA BARRIOS para el día 14 de marzo del 2024, a partir de las 10:30 a.m., con el fin de celebrar audiencia de Matrimonio, dentro de la presente petición

TERCERO: CITAR a los señores Jorge Luis Ospino Castro, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.540.493 expedida en Campo de la Cruz Atlántico residente en la Calle 1N No. 9 - 76 Barrio Piñoncito jurisdicción de Campo de La Cruz y Brillyth Margarita Marengo Ospina identificada con cedula de ciudadanía No. 1.043.851.409 expedida en Campo de la Cruz Atlántico, residentes en la Calle 2N No. 9 - 115 Barrio Piñoncito jurisdicción de Campo de La Cruz Atlántico en calidad TESTIGOS, en la fecha antes señalada y a la misma hora. Se tendrá como prueba los documentos aportados con la solicitud.

CUARTO: Audiencia que se llevara a cabo de manera virtual por el aplicativo que esté disponible en ese momento, y tener en cuenta los que las partes aportaron con la solicitud de matrimonio, a través del correo institucional del despacho, así:

SOLICITANTES:

Efraín David Pacheco Guerrero y Sandys Marcela Escorcía Barrios

Correo electrónico: [efrainpacheco1203@gmail.com](mailto:efrainpacheco1203@gmail.com) y

[Sandryescorcía21@gmail.com](mailto:Sandryescorcía21@gmail.com)

Contacto No. 301625362 y 3245998678

TESTIGOS:

Jorge Luis Ospino Castro

Brillyth Margarita Marengo Ospina

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

MARÍA CAROLINA TRESPALACIOS BORRERO  
Juez Promiscuo Municipal de Campo de la Cruz

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico  
No. 007 del 2024, fijado en el microsítio de la  
Rama Judicial  
La secretaria, Griselda Toscano Castro

**Firmado Por:**  
**Maria Carolina Trespalacios Borrero**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Campo De La Cruz - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25c08a8f6bc239f91edb8f9d66185f1bd1a0e9321ec28c72d7c965b9d187d43a**

Documento generado en 08/02/2024 04:36:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**